



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales*  
*Cd. Delicias, Chih., México*

**SOCIEDAD DE ALUMNOS "EMILIANO ZAPATA"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES A.C.**

## **ESTATUTOS**

### **CAPITULO PRIMERO**

#### **"DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION"**

**ART. 1.** Son miembros de la S.A.F.C.A. y F.A.C. todos los que hayan cumplido con los requisitos que señala el reglamento interior de la facultad para su inscripción y permanencia en ella como alumnos.

**ART. 2.** El carácter de asociado se acredita con la credencial expedida por la mesa directiva, en la cual constara el sello de la facultad y de la universidad.

**ART. 3.** Los miembros que sean expulsados de la S.A.F.C.A. y F.A.C.. pierden todos los derechos que tuvieren como integrantes de la misma.

### **CAPITULO SEGUNDO**

#### **"DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS"**

**ART. 4.** Formar parte de la mesa directiva cuando satisfagan los requisitos que establece el presente estatuto.

**ART. 5.** intervenir con voz y voto en las asambleas generales.

**ART. 6.** A estar informados del el estado que guarda la administración, así como separarse en cualquier momento de la Asociación dando escrito por escrito con un mínimo de quince días de anticipación.

**ART. 7.** Nombrar Jefe de Grupo y construir organismos dentro de los grupos, siempre que no contravengan las disposiciones de estos estatutos y respeten los acuerdos de la Asamblea General legalmente constituida.

**ART. 8.** Imponer ante el comité electoral los impedimentos de que adolezca algún candidato a formar parte de la Mesa Directiva.

**ART.9.** Votar en las elecciones de la Mesa Directiva de la S.A.F.C.A. y F.A.C.

**ART. 10.** Los demás que le otorguen estos estatutos y el Código civil del Estado de Chihuahua.

Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos " Emiliano Zapata " 2004-2006

Km.2 1/2 , Carretera a Rosales, Cd. Delicias, Chihuahua. C.P. 33000 Tel. 01(639) 4 72 27 26 y 472 23 51 Tel./Fax. 01(639) 472 19 67





*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales*  
*Cd. Delicias, Chih., México*

**CAPITULO TERCERO**

**“DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS”**

**ART. 11.** No entorpecer el funcionamiento de la Asociación.

**ART. 12.** denunciar ante la Mesa Directiva al miembro o miembros de al Asociación la que determinará lo conducente o realicen actos que tiendan a crear conflictos; la Mesa Directiva a su vez convocará a la Asamblea General Extraordinaria la que determinará lo conducente.

**ART. 13.** El miembro de la Asociación que rehuse ocupar el puesto para el cual fue electo, sin causa justificada, se hará acreedor a una suspensión como miembro de la Asociación; dicha sanción podrá ser temporal o definitiva según lo determine la Asamblea General.

**ART. 14.** Aportar la cuota establecida por la Mesa Directiva.

**ART. 15.** Auxiliar de la Mesa Directiva en las actividades emprendidas por la misma así como cumplir cabalmente con la función que la haya sido encomendada.

**ART. 16.** Cumplir con los presentes estatutos con lo dispuesto con el Código Civil del Estado de Chihuahua.

**CAPITULO CUARTO**

**“DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION”**

**ART. 17.** Los órganos de la S.A.F.C.A. y F.A.C. son:

- a) La Asamblea General;
- b) La Mesa Directiva;
- c) El Órgano Fiscalizador;
- d) El Síndico Estudiantil.

**CAPITULO QUINTO**

**“DE LA ASAMBLEA GENERAL”**

**ART. 18.** Se denomina Asamblea General a la reunión de la mayoría de los miembros de la S.A.F.C.A. y F.A.C. cuyas resoluciones obligan a todos sus integrantes. La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria:

1. La Asamblea General ordinaria debe celebrarse quince días después de indicado el año escolar con el siguiente orden del día:
  - A) Toma de Protesta de la Mesa Directiva
  - B) Presentación del programa de trabajo para periodo próximo;
  - C) Asuntos Generales .



Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos “ Emiliano Zapata ” 2004-2006

Km.2 1/2 , Carretera a Rosales, Cd. Delicias, Chihuahua. C.P. 33000 Tel. 01(639) 4 72 27 26 y 472 23 51 Tel./Fax. 01(639) 472 19 67



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales*  
*Cd. Delicias, Chih., México*

2. La Asamblea extraordinaria se efectuará a petición de un mínimo de 35% de los miembros activos de la S.A.F.C.A. y F.A.C. hecho por escrito la que deberá contener:
  - A) Nombre
  - B) Grupo
  - C) Numero De Matricula
  - D) Firma
  - E) Expresar los fundamentos que la motiven.

En la Asamblea extraordinaria solo se podrá tratar aquellos asuntos para los cuales haya sido convocada 24 horas antes de su celebración.

Para los efectos de citación a Asamblea General extraordinaria, la podrá hacer el Presidente o si este se rehusa la primera petición del 35% de los miembros activos tendrá los efectos de citación, la cual se podrá llevar a cabo aún y cuando éste no se presente.

**ART. 19.** para que haya quórum en la Asamblea se requiere la asistencia del 51% de los miembros activos. En caso de que la asistencia sea menor a la estimulada, se citará a una nueva reunión a las 24 horas siguientes de hora fijada de la anterior si no obstante faltare aun el numero de miembros requeridos para integrar el quórum se llevará a cabo la Asamblea quedando todos obligados a los acuerdos que ahí se tomen.

**ART. 20.** Al abrirse la sesión los asistentes nombrarán a petición del Secretario General, tres escrutadores quienes harán el computo de la asistencia y habiendo quórum el secretario procederá a :

1. Declarar legalmente constituida la Asamblea;
2. Dar lectura del acta de la Asamblea anterior;
3. someter a la Asamblea la proposición, aprobación y discusión del orden del día;
4. Discusión de los asuntos según la orden del día.

**ART. 21.** Los asistentes a la Asamblea General podrán hacer uso de la palabra y mociones las veces que considere necesaria siempre y cuando se ajuste al escrito orden de oradores que llevará el Presidente de la Asamblea con termino de 5 minutos si la asamblea lo decide otros 5 minutos más.

**ART. 22.** Las asambleas generales deberán convocarse para días y horas hábiles.

**ART. 23.** Las asambleas generales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Imponer situaciones a los miembros de la S.A.F.C.A. y F.A.C. que violen los presentes estatutos;
- II. Decidir la disolución de la asociación siempre u cuando se a aprobada por el 75% de los asistentes;
- III. Nombrar Presidente sustituto en caso de renuncia o abandono del cargo;
- IV. Aprobar la reforma de los presidentes estatutos.
- V. Solicitar la comparecencia de los consejeros técnico alumnos y universitarios para que informen acerca de sus actividades.
- VI. La votación será individual y en caso de que empate, decidirá el Presidente en virtud del voto de calidad que al efecto se le confié
- VII. Las demás que le señales estos estatutos.



Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos " Emiliano Zapata 2004-2006

Km.2 1/2 . Carretera a Rosales, Cd. Delicias, Chihuahua. C.P. 33000 Tel. 01(639) 4 72 27 26 y 472 23 51 Tel./Fax. 01(639) 472 19 67



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales*  
*Cd. Delicias, Chih., México*

**CAPITULO SEXTO**

**“DE LA MESA DIRECTIVA”**

**ART. 24.** La S.A.F.C.A. y F.A.C. estará dirigida y representada permanentemente por una Mesa Directiva que se renovará cada año y estará constituida de la siguiente manera:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario general
4. Secretario de finanzas
5. Coordinador General.
6. Y todas aquellas secretarías que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento, las que podrán ser integradas en cualquier tiempo.

**ART. 25.** Son atribuciones y obligaciones de la Mesa Directiva:

1. administrar los fondos de la S.A.F.C.A. y F.A.C.
2. Dictar las disposiciones y acuerdos que juzgue convenientes, los cuales deberán ser ajustados a los presentes estatutos y que no contravengan el objeto de dicha asociación.
3. Seccionar los días y horas que acuerden para realizar sus funciones.
4. Resolver todos los asuntos por mayoría .
5. Conocer y decidir sobre las renunciaciones y ausencias de sus miembros con excepción de la del presidente la cual se resolverá a los presentes estatutos.
6. Convocar a Asamblea General cuando lo juzgue conveniente a través de Presidente.
7. Nombrar delegados para convenciones y congresos estudiantiles.
8. Presentar bimensualmente ante el Órgano Fiscalizador y Sindico estudiantil el estado que guarden las finanzas.
9. Las demás que señalen los estatutos y el Código Civil del Estado de Chihuahua

**ART. 26.** La mesa directiva de la S.A.F.C.A. y F.A.C. verificará sesiones ordinarias y extraordinarias:

1. Las sesiones ordinarias tendrán lugar cuando menos dos veces por mes; en días y horas que juzgue conveniente.
2. Las sesiones extraordinarias se celebran cuando a criterio del Presidente o de los miembros de la mesa directiva se considere conveniente.

**ART. 27.** Las sesiones de la Mesa Directiva se celebrarán de la siguiente manera:

1. El Presidente declarará abierta la sesión.
2. Lectura del acta de la sesión anterior.
3. dictaminar sobre asuntos encomendados al estudio de la comisiones y exclusión de los mismos.
4. lectura de la correspondencia y tramitación de la misma.
5. Proposiciones y mociones.
6. Acuerdo de la sesión.



Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos " Emiliano Zapata 2004-2006

Km.2 1/2 , Carretera a Rosales, Cd. Delicias, Chihuahua. C.P. 33000 Tel. 01(639) 4 72 27 26 y 472 23 51 Tel./Fax. 01(639) 472 19 67



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales*  
*Cd. Delicias, Chih., México*

**CAPITULO SEPTIMO**

**“DEL PRESIDENTE”**

**ART. 28.** Para ser presidente se requiere:

1. Cursar como mínimo el segundo año de la carrera y como máximo el cuarto año.
2. Ser alumno regular
3. Gozar con buena conducta y reputación dentro y fuera de la Universidad, no solo en el momento de la elección sino en general en su vida estudiantil.
4. No ocupar al momento de la elección ni durante el desempeño de sus funciones, puestos de dirigencia en organización política y religiosa.
5. no haber ocupado el cargo con anterioridad.

**ART. 29.** Son facultades y obligaciones del Presidente:

1. Establecer lo lineamientos que seguirá la Mesa Directiva en el ejercicio de sus funciones.
2. Autorizar con su firma toda salida de fondos, la cual para que tenga pleno valor, deberá, además, contar con la firma del Secretario De Finanzas, por lo que ambos serán responsables solidarios del manejo de dichos fondos.
3. Presentar informes bimensuales del estado que guarda la administración ante el Órgano Fiscalizador y el Sindico Estudiantil.
4. Presentar un informe anual de los trabajos realizados de su gestión administrativa ante la asamblea general, prevista en el artículo 24 del presente estatuto. En caso de renuncia de su cargo, persiste la obligación de presentar el informe ante la Mesa Directiva.
5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los acuerdos tomados en la Asamblea General o en sesión de la Mesa Directiva.
6. Representar a la S.A.F.C.A. y .F.A.C. ante la sociedad, autoridades universitarias e instancias gubernamentales.
7. Conceder el uso de la palabra a los oradores en las sesiones.
8. Decidir en caso de empate en cualquier sesión con voto de calidad que la efecto se le confiere.
9. Atender a las oficinas de la Asociación los asuntos que le sean sometidos a su consideración.
10. Comparecer ante la Asamblea General Extraordinaria cuando así sea requerido, en el supuesto que establece el artículo 22 del presente reglamento.
11. Presidir el Consejo de la Mesa Directiva.
12. Las demás que señalen estos estatutos y el Código Civil del Estado de Chihuahua.

**CAPITULO OCTAVO**

**“DEL VICEPRESIDENTE”**

**ART. 30.** Para Ser Vicepresidente se requiere reunir los requisitos del artículo 28

**ART. 31.** Son facultades del Vicepresidente:



**Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos “ Emiliano Zapata ” 2004-2006**

Km.2 1/2, Carretera a Rosales, Cd. Delicias, Chihuahua. C.P. 33000 Tel. 01(639) 4 72 27 26 y 472 23 51 Tel./Fax. 01(639) 472 19 67



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales*  
*Cd. Delicias, Chih., México*

1. Sustituir al Presidente en caso de su ausencia temporal, con las mismas facultades y obligaciones del mismo, rindiendo relación detallada de sus actividades cuando retorne este .
2. Coordinar y activar las funciones de las diferentes secretarías de la Mesa Directiva.
3. Coadyuvar en la forma más completa con el Presidente y cumplir con las comisiones que le sean encomendadas por éste o pro la Mesa Directiva.
4. Contara con un voto en las sesiones del Órgano Fiscalizado.
5. Asumir la presidencia de la Mesa Directiva con el carácter de sustituto, en caso de renuncia, destitución, muerte o abandono del cargo del Presidente.
6. Tener las actas escritas y firmadas dentro de los tres días siguientes al que fueron aprobadas.
7. Hacerse responsable de la correspondencia y archivo.
8. Contara con un voto en las sesiones del Órgano Fiscalizador.
9. Despachar a la brevedad posible los asuntos acordados y comunicar las personas que hayan elevado alguna solicitud el resultado de ella.
10. Formar parte del Consejo de la Mesa Directiva.

#### CAPITULO DECIMO

##### “DEL SECRETARIO DE FINANZAS”

**ART. 33.** Para ser secretario de Finanzas se requiere cumplir con los requisitos del artículo 28.

**ART. 34.** Son facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas:

1. Ser responsable solidario con el Presidente de los fondos de los S.A.F.C.A. y F.A.C. y hacer efectivas las cuotas de los alumnos.
2. Autorizar con su firma la salida de los fondos.
3. Rendir un informe sobre el estado que guardan los fondos de la S.A.F.C.A. y F.A.C. bimensualmente o cuando la Mesa Directiva lo estime conveniente ante el Órgano Fiscalizador y el Sindico Estudiantil que deberá contener como mínimo:
  - a) Un Balance General de los movimientos realizados en el periodo que se informa;
  - b) Los comprobantes de los egresos.
  - c) El estado de Cuenta del Banco al día.
4. Contará con un voto en las sesiones del Órgano Fiscalizador.
5. Proponer al Mesa Directiva los medios adecuados para satisfacer las necesidades económicas de la organización.
6. Formar parte del Consejo de la Mesa Directiva.

#### CAPITULO DECIMO PRIMERO

##### “DEL COORDINADOR GENERAL”

**ART. 35.** Para ser coordinador general se requiere reunir los requisitos establecidos en el artículo 28



Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos “Emiliano Zapata” 2004-2006

Km.2 1/2, Carretera a Rosales, Cd. Delicias, Chihuahua. C.P. 33000 Tel. 01(639) 472 27 26 y 472 23 51 Tel./Fax. 01(639) 472 19 67



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales*  
*Cd. Delicias, Chih., México*

**ART. 36.** Son facultades y obligaciones del Coordinador General:

1. Proponer la creación de las secretarías que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación.
2. Coordinar los trabajos de las secretarías que sean creadas.
3. Presentar junto con los titulares de las secretarías creadas un informe sobre los trabajos que se realicen en las sesiones de la Mesa Directiva.
4. Formar parte del Consejo de la Mesa Directiva.

**CAPITULO DECIMO SEGUNDO**

**“DEL ORGANO FISCALIZADOR”**

**ART. 36.** El Órgano Fiscalizador estará integrado por:

- a) Por el Presidente, Vicepresidente, Secretario General, y Secretario de Finanzas y el Coordinador General;
- b) La totalidad de los Jefes de Grupo;
- c) El Sindico Estudiantil;
- d) Un representante de cada Grupo Político que haya participado en las elecciones próximas anteriores para Consejeros técnicos y Universitarios y Además de haberse registrado ante la Mesa Directiva de la S.A.F.C.A.y.F.A.C.

**ART. 37.** Las resoluciones del órgano fiscalizador serán por mayoría de votos y estará presidido por Presidente de la Mesa Directiva, con la excepción en el caso de elecciones extraordinarias se estará a lo establecido por el artículo 77.

**ART. 38.** Son facultades y obligaciones del órgano fiscalizador:

- A) Participar, analizar y aprobar el informe financiero que bimensualmente será presentado y difundir éste ante el alumnado en general.
- B) Conocer, darle trámite y resolver sobre el recurso de revisión a que se refiere el artículo 68 de presente estatuto.

**ART. 39.** Los jefes de grupo que integren el Órgano Fiscalizador serán electos democráticamente y entre ellos no habrá jerarquía o distinción alguna y contarán con un voto en lo individual en las sesiones.

**ART. 40.** Existirán coordinadores de cada uno de los grados quienes tendrán la obligación de recabar las solicitudes y los planteamientos que se presenten en cada grado escolar.

**ART. 41.** cada grupo deberá tener acreditado su jefe de grupo ante la Mesa Directiva.

**ART. 42.** Para ser jefe de grupo se requiere.

- a) Ser alumno regular
- b) Gozar con buena conducta

**ART. 43.** son facultades y obligaciones de los Jefes de Grupo:



**Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos " Emiliano Zapata " 2004-2006**

Km.2 1/2 . Carretera a Rosales, Cd. Delicias, Chihuahua. C.P. 33000 Tel. 01(639) 4 72 27 26 y 472 23 51 Tel./Fax. 01(639) 472 19 67



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales*  
*Cd. Delicias, Chih., México*

- a) Ser miembro del Órgano Fiscalizador.
- b) Representar a su grupo en toda gestión que debe hacerse ante los catedráticos, autoridades de la Facultad o de la Mesa Directiva de la S.A.F.C.A. y F.A.C.
- c) Velar por la conservación y mejoramiento del aula y mobiliario.
- d) Ser auxiliado si así lo considera el grupo, por su secretario y un tesorero que serán electos de la misma manera.
- e) Las demás que le señalen estos estatutos.

### **CAPITULO DECIMO TERCERO**

#### **“DEL SINDICO ESTUDIANTIL”**

**ART. 44.** Para ser Sindico Estudiantil se requiere reunir los requisitos establecidos en el artículo 28.

**ART. 45.** Participar en la elección abierta que se efectuará conjuntamente con la elección de la Mesa Directiva sujetándose a lo previsto por el capítulo decimoquinto y demás relativos de los presentes estatutos.

**ART. 46.** Son facultades y obligaciones del Sindico Estudiantil:

- a) Recibir una copia del informe financiero.
- b) Realizar una compulsa con el informe original.
- c) Efectuar un análisis técnico detallado del informe financiero que le fue entregado.
- d) Hacer a la Mesa Directiva las observaciones que considere pertinentes acerca del informe financiero que le fue entregado.
- e) Publicar el informe financiero en conjunto con la Mesa Directiva avalándolo con su firma en un termino que no podrá extender de 15 días naturales después de que le haya sido entregado el informe.
- f) Contará con un voto en las sesiones del Órgano Fiscalizador.
- g) Desempeñarse con objetividad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

### **CAPITULO DECIMO CUARTO**

#### **“DE LA ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA Y EL SINDICO”**

**ART. 47.** La elección de la Mesa Directiva de la S.A.F.C.A. y F.A.C. y el sindico estudiantil será por planillas y se llevará a cabo el ultimo día hábil del mes de abril.

**ART. 48.** La Mesa Directiva de la S.A.F.C.A. y F.A.C. lanzará la convocatoria correspondiente con un mínimo de siete días hábiles de anticipación a la fecha de la votación.

**ART. 49.** La elección deberá concluirse el mismo del fijado para la votación iniciándose esta a las ocho horas y dándose por terminado a las diecinueve horas.



Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos “Emiliano Zapata” 2004-2006

Km.2 1/2, Carretera a Rosales, Cd. Delicias, Chihuahua. C.P. 33000 Tel. 01(639) 4 72 27 26 y 472 23 51 Tel./Fax. 01(639) 472 19 67



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales*  
*Cd. Delicias, Chih., México*

**ART. 50.** El registro de planillas deberá hacerse por escrito en las oficinas de la S.A.F.C.A. y F.A.C. y se llevará a cabo en el lapso comprendido entre la aparición de la convocatoria hasta una hora antes de que se inicie la junta previa.

**ART. 51.** Las solicitudes deberán ir acompañadas de las credenciales de cada uno de los integrantes de la planilla, que lo acrediten como miembros de la S.A.F.C.A y F.A.C. en los términos que señalen estos estatutos. Este requisito no será exigible cuando la Mesa Directiva no haya expedido las credenciales correspondientes, o en caso de extravió o que no al posea, tendrá igual valor la constancia de estar debidamente inscrito en la Facultad.

#### **CAPITULO DECIMOQUINTO**

##### **“DE LA VOTACION”**

**ART. 52.** La votación se realizará el día y términos fijado respectivamente por los artículos 47 y 50 del presente estatuto.

**ART. 53.** La votación será secreta y personal. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se verificará ésta en los salones de clases. El comité electoral organizará el cumplimiento de esta disposición.

**ART. 54.** La votación se llevará a cabo por rigurosa lista expedida para tal efecto por la Dirección de la Facultad, debiendo identificarse los votantes.

**ART. 55.** Se otorga a cada miembro de la S.A.F.C.A. y F.A.C. las papeletas correspondientes en el momento de la votación las cuales se depositarán en la urna.

**ART. 56.** Una vez terminada la votación, se procederá al computo ante Notario Público quien dará fe de las elecciones y su resultado, éste se publicará inmediatamente después de satisfecho el recurso anterior.

#### **CAPITULO DECIMO SEXTO**

##### **“DEL COMITÉ ELECTORAL”**

**ART. 57.** El Comité Electoral estará integrado por el consejo de la Mesa Directiva, y por dos representantes de cada planilla inscrita, siendo su función específica encargarse de que el proceso electoral se lleve a cabo a los estipulado en los presentes estatutos.

**ART. 58** Los integrantes del Comité Electoral se designarán en la junta previa que para tal efecto contemplará la convocatoria respectiva. La designación será irrevocable y bajo ninguna circunstancia se sustituirá a ningún integrante del Comité Electora.



**Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos “Emiliano Zapata” 2004-2006**

Km.2 1/2, Carretera a Rosales, Cd. Delicias, Chihuahua. C.P. 33000 Tel. 01(639) 4 72 27 26 y 472 23 51 Tel./Fax. 01(639) 472 19 67



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales*  
*Cd. Delicias, Chih., México*

**ART. 59.** Las funciones del Comité Electoral darán inicio una vez concluida la junta previa y cesará 24 horas después del cierre de la votación. De impugnarse la elección se ampliarán ocho días más.

**ART. 60** Son facultades del Comité Electora.

- 1.- Vigilar el desarrollo de las elecciones en los términos de los presentes estatuto y de la convocatoria respectiva.
- 2.- Tramitar y resolver las impugnaciones que se presenten en contra de la validez de las elecciones.
- 3.- Remitir las constancias del procedimiento de impugnación al Órgano Fiscalizador para que éste resuelva en forma definitiva y le de la publicación.
- 4.- Los demás que expresamente señalen en el presente estatuto.

#### **CAPITULO DECIMO SEPTIMO**

##### **“DEL PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACION DE LAS ELECCIONES”**

###### **SECCION PRIMERA**

**ART. 61** Toda protesta sobre el proceso electoral se llevará a cabo ante el Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes a la elección. Esta protesta llevará adjunta los documentos que la motiven y la funden.

**ART. 62.** El procedimiento de impugnación sólo se abrirá a petición de parte. El desistimiento de la impugnación se entenderá como reconocimiento de la elección.  
Se entiende por parte al Presidente, Vicepresidente y Secretario General de cada planilla inscrita.

**ART. 63** Son causas de impugnación

1. La violación a las urnas electorales
2. La fuerza física o moral que se ejerza sobre los votantes, por algún integrante de la planilla registrada.
3. La violación a las base de convocatoria respectiva

**ART. 64** De no llegarse un acuerdo conciliatorio, el Comité Electoral declarará abierto inmediatamente el procedimiento a prueba por el término de 48 horas comunes a la partes en el que se admitirán toda clase de pruebas.

**ART. 65** Se entenderá que las partes se desisten de sus respectivas pretensiones al no presentar pruebas en los términos correspondientes.

**ART. 66** Parra la valoración de las pruebas se estará a la legislación procesal civil del Estado, o en su defecto a los principio generales del derecho, el término horas de refiere a días hábiles.



**Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos " Emiliano Zapata " 2004-2006**

Km.2 1/2 , Carretera a Rosales, Cd. Delicias, Chihuahua. C.P. 33000 Tel. 01(639) 4 72 27 26 y 472 23 51 Tel./Fax. 01(639) 472 19 67



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales*  
*Cd. Delicias, Chih., México*

**ART. 67** Cerrado el término probatorio el Comité Electoral, estará obligado a emitir su fallo dentro de los ocho días siguientes, el cual deberá estar fundado y motivado entorno a los presentes estatutos.

**SECCION SEGUNDA**

**ART. 68** contra el fallo del Comité Electoral se admitirá el recurso de revisión ante el órgano Fiscalizador, este se interpondrá ante el propio Comité Electoral en el momento en que este emita su fallo. De no presentar el recurso el fallo tendrá efectos definitivos.

**ART 69** El Comité Electoral convocará inmediatamente a los jefes de grupo, para que dentro de las 24 horas siguientes este resuelva en definitiva la impugnación presentada por lo que los jefes de grupo deberán estar en disponibilidad de presentarse.

**ART. 70** Contra la resolución del Órgano Fiscalizador no cabrá recurso alguno.

**ART. 71** Cuando se declaré procedente la impugnación se estará a lo establecido por el Capítulo Décimo quinto.

**Art. 72** Cuando se declaré improcedente la impugnación, el resultado de la elección adquirirá pleno valor.

**CAPITULO DECIMO OCTAVO**

**“DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS”**

**ART. 73** No podrá participar una planilla en elección de carácter extraordinaria en caso de comprobarse por el Comité Electoral o por el Órgano Fiscalizador según sea el caso, que fue la causante de dicha regularidad y que trajo consigo la anulación de dicha elección de acuerdo a lo que establece el artículo 79 del presente.

**ART. 74** Las elecciones con carácter de extraordinarias se verificarán con las planillas que se registran para ello, siendo presidente del Comité Electoral, un representante del Órgano Fiscalizador.

**ART. 75** La planilla que haya violentado o participado directamente en la violación del proceso electoral se sancionará con un año de no participar electoralmente en la renovación de Mesa Directiva.

**ART. 76** En la elección extraordinaria se verificará después de que se haya omitido el fallo correspondiente y se estará a lo que establece el capítulo decimoquinto.

**ART. 77** En caso de elección extraordinaria el presidente del Comité Electoral y demás miembros de Consejo de la Mesa Directiva serán elegidos por mayoría de votos de Órgano Fiscalizador. En ningún momento podrá hacerlo el Presidente de la Mesa Directiva o demás miembros del Consejo. Este en ningún momento podrá prorrogar su mandato.



**Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos “ Emiliano Zapata ” 2004-2006**

Km.2 1/2 , Carretera a Rosales, Cd. Delicias, Chihuahua. C.P. 33000 Tel. 01(639) 4 72 27 26 y 472 23 51 Tel./Fax. 01(639) 472 19 67



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales*  
*Cd. Delicias, Chih., México*

**CAPITULO DECIMO NOVENO**

**“DE LA TOMA DE PROTESTA”**

**ART. 78** La toma de protesta será efectuado por el Presidente saliente en Asamblea General Ordinaria señalada en el artículo 24 fracción primera. En caso de elección extraordinaria la realizará el miembro del Órgano Fiscalizador elegido como presidente para dirigir la elección extraordinaria.

**CAPITULO VIGESIMO**

**“DE LAS SANCIONES”**

**ART. 79** De hallarse responsable cualquier miembro de la Mesa Directiva o de la S.A.F.C.A. y F.A.C. por malversación de fondos o conductas contrarias a este estatuto, podrá ser.

1.- Amonestado

2.- Destituido del cargo en caso de ser miembro de la Mesa Directiva.

3.- Expulsado de la S.A.F.C.A. y F.A.C. 4.- Además de las sanciones anteriores podrá procederse penal y/o civilmente según lo juzgue la Asamblea General.

En todo momento se respetará la garantía de audiencia del acusado.

Para los efectos de presentar la denuncia o querrela tendrá personalidad cualquier miembro de la S.A.F.C.A. y F.A.C., el que deberá acreditarlo con la credencial respectiva, con la excepción de cuando la Mesa Directiva no hay expedido las credenciales correspondientes y podrá hacerlo con la constancia que acredite estar debidamente inscrito en el Facultad.

**CAPITULO VIGESIMO PRIMERO**

**“DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS”**

**ART. 80** El presente reglamento puede ser adicionado o reformado.

Para que éstas formen parte de los estatutos se requiere de la aprobación del 75% de los miembros de la Asociación.

Para los efectos de dicha aprobación, además de lo establecido en el artículo 25, deberá de constar por escrito el nombre, grupo, número de matrícula y firma de los miembros que los conformaron y que dieron su aprobación.

**TRANSITORIOIS**

**Art. 1** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de que se hay concluido con el procedimiento de registro como Asociación Civil.

**Art. 2** Se deroga el anterior reglamento.

Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos “ Emiliano Zapata ” 2004-2006

Km.2 1/2 , Carretera a Rosales, Cd. Delicias, Chihuahua. C.P. 33000 Tel. 01(639) 4 72 27 26 y 472 23 51 Tel./Fax. 01(639) 472 19 67

